CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: **"PUERTO ALTO S.A. C/ RES. NRO. 329 DEL 12/03/2019 Y RES. DENEGATORIA TACITA DICT. POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIOE"**, Expte.C.S.J.N°195, Folio 12 vuelto, Año 2023.----------

A.I. N° 375

Asunción, 20 de agosto de 2024

VISTOS: Estos autos y ----------

C O N S I D E R A N D O

Que, el informe de la Actuaria, expresó cuanto sigue: "*...en el expediente caratulado:* **"PUERTO ALTO S.A. C/ RES. NRO. 329 DEL 12/03/2019 Y RES. DENEGATORIA TACITA DICT. POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**, Expte.C.S.J.N°195, Folio 12 vuelto, Año 2023, *a los Abogados Aldir Rojas y Luis Rosetti en representación de Puerto Alto, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 17 de agosto de 2023 (fs.214), según la cédula de notificación de fecha 13 de setiembre de 2023 (fs.216). De las constancias que obran en autos, se aprecia que, desde dicha fecha (13 de setiembre de 2023), hasta el 27 de setiembre de 2023, hasta las nueve horas (09:00hs.), no existe constancia de contestación alguna por su parte".*----------

Consecuentemente, desde dicha fecha 13 de setiembre de 2023, transcurrió el plazo de nueve días sin que los Abogados Aldir Rojas y Luis Rosetti en representación de Puerto Alto, hayan presentado su escrito de contestación, estando vencido el plazo que tenían para hacerlo.----------

Que, las previsiones del **Artículo N°438** del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que han dejado de utilizar los Abogados Aldir Rojas y Luis Rosetti en representación de Puerto Alto S.A., en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el abogado Federico Ariel Ovelar, Nelson Rivera, Ever H. Almeida, Damian Ayala, Ramón Rodríguez y Jorge Reynal, en representación del M.I.C. y por el abogado Rodolfo Barrios Duba Procurador General de la Republica contra el Acuerdo y Sentencia N°200 de fecha 03 de agosto de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E

DAR por decaído el derecho que han dejado de utilizar los Abogados Aldir Rojas y Luis Rosetti en representación de Puerto Alto, para presentar su escrito de contestación del traslado que se les corriera por la parte apelante.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el abogado Federico Ariel Ovelar, Nelson Rivera, Ever H. Almeida, Damian Ayala, Ramón Rodríguez y Jorge Reynal, en representación del M.I.C. y por el abogado Rodolfo Barrios Duba Procurador General de la Republica contra el Acuerdo y Sentencia N°200 de fecha 03 de agosto de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candl
MINISTRO

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA